



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de derechos de registro e inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas en el estado y que hayan obtenido a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo un esquema de financiamiento; así como en el pago de derechos por los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, cuando se requieran para la recuperación de la cartera vencida de dichos financiamientos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO Y QUE HAYAN OBTENIDO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, CUANDO SE REQUIERAN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DE DICHS FINANCIAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/01/05
Publicación	2024/02/21
Vigencia	2024/02/22
Termino de Vigencia	2024/09/30
Expidió	Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (IMOFI) Fondo Morelos
Periódico Oficial	6282 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 23, FRACCIONES I, II, VI Y XXXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La experiencia ha demostrado el resultado positivo de mantener la continuidad y el seguimiento de las acciones gubernamentales para robustecer sus efectos, así como maximizar su alcance y potencial. Bajo esa premisa, y tomando como antecedente los anteriores acuerdos de subsidio otorgados en años anteriores en los mismos términos que el presente, se considera necesario continuar aplicando esquemas de apoyo a la productividad e inversión de forma oportuna y efectiva, para lograr acciones concretas y reales, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo también conocido como Fondo Morelos, que al ser un organismo público descentralizado del gobierno estatal, coadyuva en la tarea de generar e impulsar el acceso a nuevos modelos de inversión para garantizar el otorgamiento de financiamiento al sector productivo en el estado, procurando así las mejores condiciones del mercado para la ejecución de proyectos y, con ello, impulsar el desarrollo de la actividad económica en nuestra entidad, ya que es de suma importancia poder ofrecer a las empresas del estado de Morelos financiamiento en condiciones preferenciales para reactivar la economía.



Así pues, de los artículos 1, 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte la dotación al estado mexicano de bases constitucionales tendientes a modernizar la legislación de fomento económico, constituyendo los subsidios una de las medidas orientadas a ese propósito, esto es, promover el desarrollo de las áreas prioritarias.

Para la actual Administración estatal una de las tareas más importantes es promover el desarrollo económico del estado, por lo que durante la presente gestión pública se habrán de impulsar acciones y políticas públicas que generen condiciones tendientes a garantizar el desarrollo integral y sustentable en la entidad. Como se ha referido, el desarrollo económico es prioritario y para alcanzarlo hay diversos factores que son determinantes, tales como la inversión, el desarrollo de proyectos productivos, la generación de empleos y la mejora en las condiciones salariales.

Por lo anterior, se estima conveniente continuar incentivando a las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas en el estado y otorgar facilidades para cumplir con la obligación del pago de las contribuciones que se generen por concepto de derechos previstos en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; respecto de derechos de inscripción que se causen por las operaciones tales como inscripción de gravámenes, ratificación de firmas, certificados de libertad de gravamen, búsquedas y cancelación de gravámenes, con motivo de los créditos otorgados por el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos.

Al respecto, el ejercicio de las atribuciones que tienen encomendadas diversas autoridades estatales, como es el caso del Fondo Morelos, conlleva la aplicación de procedimientos coactivos, así como acciones de cobranza para la recuperación de cantidades que corresponden al estado, como es el caso de los créditos otorgados con motivo de las acciones de financiamiento para actividades productivas en el estado, a cargo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos; por lo que es importante conceder un subsidio fiscal sobre los derechos que se causen en materia de registro público de la propiedad que se requieran con motivo del otorgamiento de créditos y de la



recuperación de la cartera vencida de los financiamientos otorgados al sector productivo.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo, se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Además, el presente ordenamiento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su eje rector número 4 denominado “productividad y competitividad para las y los morelenses”, que prevé como línea de acción la número 4.2.2.1 relativa a otorgar financiamientos y apoyos económicos mixtos (públicos y privados) para la instalación y modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas por mujeres y por hombres.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO Y QUE HAYAN OBTENIDO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, CUANDO SE REQUIERAN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DE DICHS FINANCIAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto otorgar a las personas físicas o morales:



I. Un subsidio a quienes lleven a cabo actividades productivas en el estado y que hayan obtenido y tengan vigente, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos, un financiamiento; cuando conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos se encuentren obligados al pago de los derechos que enseguida se precisan y bajo el porcentaje que más adelante se indica, o

II. Un subsidio fiscal en el pago de los derechos por los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, los cuales se requieran con motivo de la recuperación de cartera vencida de los financiamientos a que se refiere la fracción que antecede, en los conceptos y porcentajes que se indican a continuación:

PRECEPTO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS	CONCEPTO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
Artículo 77, fracción II, incisos b) y d)	<ul style="list-style-type: none"> • Por inscripción de Hipoteca, por cada inmueble en que se deba hacer el registro, y • Por el registro de cédulas hipotecarias. 	100%
Artículo 77, fracción XI, incisos a) y g)	Por la expedición de: <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de libertad o existencia de gravámenes, y • Certificados de búsqueda de antecedentes registrales. 	100%



Artículo 77, fracción XIV	Por la cancelación de embargos, hipotecas, cédulas hipotecarias y fianzas.	100%
Artículo 77, fracción XVIII	Por cada una de las consultas de libros, folio real electrónico, y consultas en internet, que corresponda al total de anotaciones y registros de una sola propiedad.	100%
Artículo 77, fracción XXI	Por la inscripción de embargos administrativos, en materia fiscal, laborales o judiciales.	100%
Artículo 77, fracción XXXI	Ratificación de firmas.	100%
Artículo 77, fracción XXXII	Por la inscripción, anotación, cancelación, expedición de documentos o informes de cualquier otro acto no especificado en el artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.	100%

SEGUNDO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal la aplicación del presente acuerdo, además del registro de los subsidios que se otorguen, previa solicitud por parte del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos.



TERCERO. El subsidio otorgado por virtud del presente acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, la aplicación del subsidio a que se refiere la fracción I del artículo primero del presente acuerdo solamente procederá con relación a aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos en el registro federal de contribuyentes por la actividad económica en que se desempeñen, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tengan a su cargo adeudos por créditos fiscales estatales pendientes de cubrir, por lo que deberá solicitarse por escrito la autorización a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

QUINTO. La interpretación del presente acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

SEXTO. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo, que se oponga al presente acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 05 días del mes de enero de 2024.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de derechos de registro e inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas en el estado y que hayan obtenido a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo un esquema de financiamiento; así como en el pago de derechos por los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, cuando se requieran para la recuperación de la cartera vencida de dichos financiamientos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
RÚBRICAS.**

Aprobación	2024/01/05
Publicación	2024/02/21
Vigencia	2024/02/22
Termino de Vigencia	2024/09/30
Expió	Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (IMOFI) Fondo Morelos
Periódico Oficial	6282 "Tierra y Libertad"

8 de 8